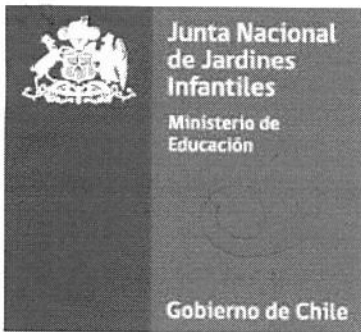




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 652

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE LENTES PROGRAMA BIENESTAR ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA.

RANCAGUA, 29 -11- 2016

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016", modificada por Ley N° 20.890 de 2015; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8°) Decreto N° 98 del 17 de marzo de 2015, nombra a Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 9°) Resolución Exenta N° 015/074, de fecha 13 de Abril de 2015, nombra a Sra. Daniela Fariña Barrios como Directora Regional Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Región del Lib. Bernardo O'Higgins; 10°) los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

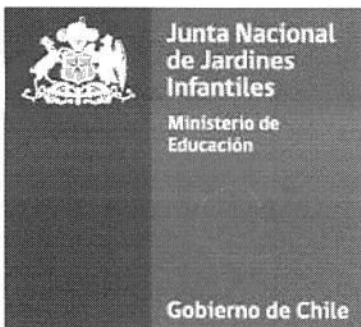
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/539 de fecha 07 de octubre de 2016, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de llevar a cabo el **ADQUISICION DE LENTES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR, ID 1575-28-LE16.**

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/598, de fecha 04 de noviembre de 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se adjudica la proveedora **NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA**, RUT N° 20.902.736-4.

3. Que, conforme los procedimientos establecidos en la normativa pertinente, se suscribió un Contrato entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA**, con fecha 18 de noviembre de 2016.

4. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el texto del contrato de servicios en comento, el que se ha individualizado precedentemente.



RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el Contrato de servicio de Adquisición de Lentes para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, afiliados al Servicio de Bienestar, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA**, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA

EL SERVICIO DE LENTES PROGRAMA BIENESTAR ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA

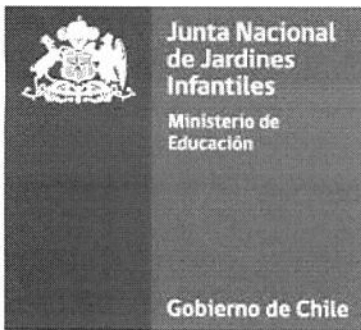
En Rancagua, a 18 de noviembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **DANIELA FARIÑA BARRIOS**, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.331.969-5, ambos domiciliados en Calle Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI", y doña **NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA**, Cedula Nacional de Identidad N° 20.902.736-4, representada por don **JOSÉ ALBERTO VALENTIN KRUG OLEA**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.650.303-1, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en Calle estado 90, Local 1, ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la "CONTRATISTA", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° **015/598** de fecha 04 de noviembre de 2016, por el presente instrumento la JUNJI encomienda a la CONTRATISTA la ejecución del servicio denominado "**LA ADQUISICION DE LENTES PARA AFILIADOS A BIENESTAR**", ID 1575-28-LE16.

SEGUNDO: El detalle de los servicios y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Las Resoluciones Exentas N° **015/539** de fecha 07 de octubre de 2016, que aprueba las Bases Administrativas, Bases técnicas, anexos y autoriza el llamado a Licitación Pública, y **Resolución Exenta N° 015/598 de fecha 04 de noviembre de 2016**, que adjudica Licitación Pública, todas de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, las que forman parte de la Propuesta Pública para la Ejecución del servicio denominado "**LA ADQUISICION DE LENTES PARA AFILIADOS A BIENESTAR**".
- 2.- El Acta de Apertura Electrónica de fecha **17 de octubre de 2016**.
- 3.- Otros documentos que integran el presente proceso licitatorio.

TERCERO: Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente acreditada, encarga a la contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, a prestar servicios de adquisición de lentes, para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar, en sucursales o locales de venta ubicados en diferentes comunas de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ID



1575-28-LE16, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, a la contratista NATHALIE DANIELA ENCINA DE LA BARRA.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados.

CUARTO: La “CONTRATISTA” y “JUNJI”, en virtud del presente instrumento, acuerdan celebrar un contrato de suministro, mediante el cual la primera otorgará una subvención especial en los precios de sus modelos de lentes, a los afiliados del “Servicio de Bienestar”, que se pasan a exponer en las cláusulas siguientes.

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar y Dirección Regional de Libertador Bernardo O’Higgins, le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva, en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 19 del D.S. Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar a los siguientes beneficios:

- a) Hasta 10 (diez) cuotas para el pago de los modelos ofrecidos.
- b) 30% de descuento permanente más un 5% adicional en la primera compra. Un descuento especial de un 40% en Lentes marca Levis más un 5% en la primera compra.
- c) Servicios adicionales en terreno para Jardines Infantiles respecto de: Cambio de Plaquetas, ajustes de Lentes, montaje de cristales caídos sin ruptura y mantenimientos operativos visuales en terreno.

El Contratista, deberá presentar o enviar al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el período respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas órdenes de compra originales firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

Al momento de presentar la documentación para el pago, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo autorizado por ésta, que abarque un periodo de seis meses hacia atrás a contar de la fecha que presente la documentación a pago.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

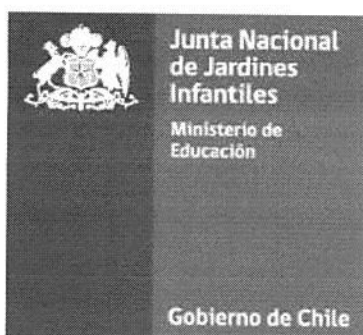
El presente contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción del presente contrato.

SEXTO: OFICINAS DE ATENCIÓN

Se deja establecido que “El Contratista” cuenta con la siguiente casa matriz y sucursales:

- Calle Estado 90, Local 1, Rancagua.
- Centro Comercial Vivo, local 14, San Fernando

En caso de apertura de nuevas sucursales, la “CONTRATISTA” otorgará los mismos beneficios a los afiliados del Servicio de bienestar, para ello, mantendrá informado al “Servicio de Bienestar” de dichas decisiones.



SEPTIMO: GARANTIA DE LOS PRODUCTOS

La "CONTRATISTA", otorgará una Garantía de seis meses en todos sus productos por fallas de fábrica de armazones o lentes de sol o falla de montaje; y un año en plaquetas y ajustes.

OCTAVO: COMISIÓN

El Contratista deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, la cual no podrá ser inferior a un 8% del valor total neto de la compra, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

El Servicio de Bienestar a través de su Unidad de Contabilidad, entregará al CONTRATISTA una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Encargada de Bienestar Regional.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

- Causales de Término anticipado del contrato:
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
- Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROHIBICION DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DE CESION DE DERECHOS

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

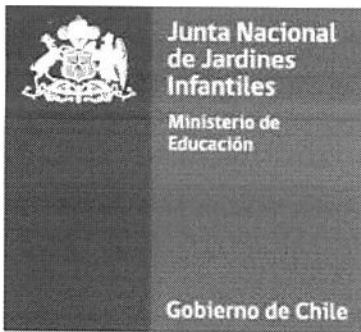
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato y/o de las bases de licitación que dio origen a este.

DÉCIMO SEGUNDO: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de doña **Daniela Raquel Fariña Barrios**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/74 de 13 abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



La personería de don **José Alberto Valentín Krug Olea** para representar a doña **Nathalie Daniela Encina De La Barra**, consta en Carta Poder, de fecha 21 de noviembre de 2016, legalizado ante Notario Público Germán Rousseau Del Río, suplente de don Humberto Santelices Narducci, de la XXII Notaría de Santiago.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

2° ESTABLÉZCASE que el pago del precio del presente contrato se realizará acorde a los establecido en el punto 15 de las bases administrativas, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.

3° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DANIELA FARFÁN BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


DFB/OTV/otv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Humanos.
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

REGISTRADO